

DOCUMENTO PREGUNTAS Y RESPUESTAS: AUDITOR ENERGÉTICO

CERTIFICACIÓN AEC – A3e

¿QUÉ NORMATIVAS ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE UN AUDITOR ENERGÉTICO?

El **Real Decreto 56/2016**, de 12 de febrero, por el que se transpone parcialmente la *Directiva 2012/27/UE* relativa a la eficiencia energética, especifica los requisitos de un auditor energético para realizar auditorías a nivel nacional (artículo 8). Este Real Decreto es de **obligado cumplimiento en el ámbito estatal**.

La norma europea **UNE-EN 16247-5 Auditorías Energéticas-Parte 5: Competencia de los auditores energéticos** publicada en julio de 2015 establece los requisitos de formación, habilidades y experiencia del auditor energético para elaborar auditorías energéticas que cumplan un buen nivel de calidad. Esta norma es **voluntaria y orientativa**.

¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS?

Según el *RD 56/2016* las auditorías energéticas deberán ser realizadas por **auditores energéticos debidamente cualificados**. Existen 2 vías para ejercer como auditor energético:

a) Estar en posesión de una titulación universitaria u otras licenciaturas, Grados o Máster universitarios en los que se impartan conocimientos en materia energética.

b) Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre auditorías energéticas.

b.1) un título de FP o certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial incluya materias relativas a la energía.

b.2) tener reconocida una competencia profesional adquirida y reconocida por experiencia, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009.

* En cualquiera de estos dos últimos casos (b.1 y b.2), se debe acreditar un curso de conocimientos específicos de auditorías energéticas.

¿QUÉ CURSOS ACREDITAN LOS CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS?

Según el *RD 56/2016*, es responsabilidad de las **Comunidades Autónomas** (CCAA) homologar o poner en marcha estos cursos, estableciendo sus características. Igualmente serán las CCAA las que deban establecer los sistemas o esquemas de acreditación. Con fecha mayo de 2016, estos cursos aún no se han establecido en ninguna de las CCAA españolas.

El contenido de estos cursos viene referido en el *Anexo V* del *Real Decreto 56/2016*. El nuevo curso *Auditor Energético (edificación + industria)* de A3e en formato on-line cumple con el temario exigido en dicho RD. Asimismo, los cursos de *Auditor Energético en Edificación y*

Auditor Energético en Industria específicos para estos tipos de instalaciones, recogen la gran mayoría de dicho contenido.

¿LAS CERTIFICACIONES DE AUDITOR ENERGÉTICO EXISTENTES "HABILITAN" PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS?

La condición de Auditor Energético se obtiene solo bajo las vías definidas en el *artículo 8* el *RD 56/2016*. Todas las certificaciones existentes actualmente pertenecen al **ámbito privado y voluntario**. Por tanto ninguna de ellas habilita *per se* para la realización de auditorías energéticas.

Las certificaciones de *Auditor Energético (Edificación + Industria)*, *Auditor Energético en Edificación* y *Auditor Energético en Industria* que expide la **AEC – Asociación Española de la Calidad junto con A3e**, certifican lo siguiente:

- Que la persona tiene una titulación universitaria que le "habilita" según la normativa vigente para hacer auditorías energéticas.
- Que la persona ha realizado un curso específico de auditorías energéticas de al menos 200 horas de duración y con un cuerpo de conocimiento similar al del Anexo V del RD.
- Que ha superado una prueba o examen.

Las certificaciones de *Auditor Energético Jefe*, *Auditor Energético Jefe en Industria* y *Auditor Energético Jefe en Edificación* que expide la AEC, certifican

- Que la persona tiene una titulación universitaria que le "habilita" según la normativa vigente para hacer auditorías energéticas.
- Que la persona ha realizado al menos 20 auditorías energéticas (en industrias o edificios) y por tanto tiene experiencia suficientemente demostrada.
- Que ha superado una prueba o examen.

¿QUÉ ES LA AEC?

La AEC (Asociación Española para la Calidad) es la entidad certificadora que lleva a cabo el **proceso de certificación**, a través de su Centro de Registro y Certificación de Personas (CERPER). La AEC es la única entidad reconocida en España por la European Organization for Quality (EOQ) como su representante para certificar personas siguiendo sus esquemas de certificación, y acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), de acuerdo con la Norma Internacional *UNE EN-ISO 17024*. Para cualquier duda sobre el proceso puedes dirigirte a cerper@aec.es

A3e actúa como partner técnico de la AEC en la certificación de auditores energéticos, manteniendo y desarrollando el banco de preguntas del que se extraen los exámenes. A3e realiza cursos de formación cuyo cuerpo de conocimiento se ajusta al especificado en el Anexo V del *Real Decreto 56/2016*.

YA HE HECHO EL CURSO DE FORMACIÓN DE A3E, ¿TENGO QUE EXAMINARME?

La **certificación** es un proceso diferenciado e independiente de la formación, si bien tener un número de horas de formación es un requisito previo para obtener alguno de los siguientes certificados:

- *Auditor Energético (Edificación + Industria) / Auditor Energético Jefe (Edificación + Industria)*
- *Auditor Energético en Edificación / Auditor Energético Jefe en Edificación*
- *Auditor Energético en Industria / Auditor Energético Jefe en Industria*

Para la obtención del certificado hay que superar un **examen de 100 preguntas tipo test** con una puntuación igual o superior a 70 sobre 100.

Las convocatorias al examen la envía la AEC a través de correo electrónico. La evaluación puede ser cancelada por no alcanzar un número mínimo de candidatos. En este caso, se comunicará a través de correo electrónico. En ningún caso se asumirán los costes en los que incurra el candidato ni se establecerá compensación económica.

Para acceder al examen es imprescindible haber confirmado a través de correo electrónico a cerper@aec.es tu asistencia al mismo.

¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN?

Para solicitar el certificado debes enviar al CERPER la **solicitud de certificación firmada** junto con los documentos que justifiquen los requisitos y resguardo de pago realizado a la AEC (escaneado por correo electrónico, fax o a través de correo postal). Para más información puede consultar la web: <http://www.aec.es/web/guest/certificacion/certificados/eficiencia-energetica>

¿QUÉ INCLUYE EL PAGO?

El pago incluye la revisión de la documentación enviada, dos convocatorias a examen (en caso de no superarla primera), la emisión y envío del certificado y la inclusión en el registro de la AEC como persona certificada, que se publica en la web: <http://www.aec.es/web/guest>. Aquí podrás encontrar más información sobre los requisitos de acceso, proceso de certificación, etc.

¿QUÉ OCURRE SI SUSPENDO EL EXAMEN?

En el caso de no haber superado el examen, tienes la posibilidad de presentarte a una segunda convocatoria. Hay posibilidad de realizar una revisión del mismo exclusivamente de forma presencial en las instalaciones de la AEC en Madrid.

Los resultados de los exámenes se comunican por email. En ningún caso se comunica la nota del examen. Se comunica si el candidato ha sido apto o no apto.

La celebración de todas las convocatorias estará supeditada al número de candidatos confirmados, pudiendo ser éstas canceladas si no hay número suficiente de candidatos. La AEC garantiza la celebración de al menos 2 exámenes anuales en su sede de Madrid.